



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

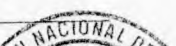
COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS
GERENCIA ADMINISTRATIVA
Gerencia
29 MAR 2019
POR: *ma cr*
HORA: 11:16
RECIBIDO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, conducente del Acta de la Sesión No.1295 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO AGUSTIN ASENCIO R., Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... 2. Asuntos de la Gerencia Administrativa: ... literal e) ... **RESOLUCIÓN GAD No.236/25-03-2019.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GAD No.957/29-10-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió: Modificar los resolutivos 1, 2 y 3 de la Resolución GA No.507/02-04-2014, los que en adelante deberán leerse así: "1. Delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, bajo la modalidad de privada o pública, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones de las invitaciones a licitar o a concurso, enmiendas a las bases y demás publicaciones que sean necesarias realizar, subsanación, aclaración, hasta el seguimiento a la gestión y administración y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas a los contratos o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. 2. Crear el Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, integrado por: 1) Doctor José Adonis Lavaire, Comisionado Propietario, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Directora de Asesoría Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto. 3. El Comité de Compras tendrá las siguientes funciones: a) Analizar el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión, b) Recepción, apertura de ofertas, c) Revisión, análisis y evaluación de las ofertas observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento, d) Elaboración de Informes de Recomendación de adjudicación para que sea sometidos al análisis y consideración de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, e) Cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá, integrarse una Sub-comisión conformada por personal técnico especializado; asimismo, podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, f) Los miembros del Comité de Compras son solidariamente responsables por las recomendaciones que hagan para la adjudicación de procesos, enmiendas, rescisión y la imposición de sanciones a los contratistas, salvo los miembros que hagan constar por escrito su desacuerdo, fundamentado en dicha recomendación. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis y consideración de la Comisión. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 25 de noviembre de 2018, la Dirección de Asesoría Legal mediante Memorando DALDL-DL-414/2018 revisó las Bases de la Licitación Privada No.LP-CNBS-03-2018, "ADQUISICIÓN DE RENOVACION Y ADICION DE LICENCIAS PARA LA LIBRERÍA DE SOFTWARE DEVEXPRESS", elaborada por la Gerencia Administrativa en base a las especificaciones preparadas por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación y con base en dicha revisión y ajustes se procedió a remitir cartas de invitación a licitar: Representaciones Lufergo S. de R. L. de C.V.; Sistemas Aplicativos, SISAP S.A.; CCS de Honduras, S.A. de C.V.; Inversiones Dinamic Solutions S. de R. L. y a la publicación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn) y en el portal de transparencia de la CNBS, para demás interesados en participar en el proceso. **CONSIDERANDO (3):** Que el 25 de enero de 2019, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas de la Licitación Privada No.LP-CNBS-03-2018, en el que presentaron ofertas tres sociedades:

29/03/2019
Carmela
Laboratorio
Contrataciones
29 MAR 2019
POR: *Carol*
HORA: 1:40pm
RECIBIDO

CIFRAS EN LEMPIRAS 15% DE IMPUESTO SOBRE VENTAS INCLUIDO	
Identificación del Licitante	MONTO OFERTADO Total Lempiras
REPRESENTACIONES LUFERGO, S.DE R. L. DE C.V.	Numeral 1. Renovación de doce (12) suscripciones del Suite DXperience = L561,660.00 Numeral 2. Adición de tres (3) suscripciones del Suite Universal = L187,335.00 Lote Único = L748,995.00





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

BIDSS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.	Numeral 1. Renovación de doce (12) suscripciones del Suite DXperience = L262,138.87 Numeral 2. Adición de tres (3) suscripciones del Suite Universal = L161,804.79 Lote Único = L423,943.67
INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS S. DE R. L.	DevExpress DXperience 18.2 Licence Subscription Renewal Late Renewal for A1110422 (12) = L283,522.07 DevExpress Universal 18.2 Includes 12 mo maintenance (3) = L182,890.78 Lote Único = L466,412.85

CONSIDERANDO (4): Que mediante Oficio GADGA-OF-59/2019 del 5 de febrero de 2019, la Gerencia Administrativa informó al Doctor Luis Fernando Gómez, representante legal de REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., que la oferta presentada en la Licitación Privada No.LP-CNBS-03-2018 denominada "ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN Y ADICIÓN DE LICENCIAS PARA LIBRERÍA DE SOFTWARE DEVEXPRESS", está siendo evaluada y se solicita que, dentro del plazo de 5 días, subsane los siguientes documentos de las IAO 11:1 (h) literales: **q)** Original o copia fotostática debidamente autenticada de la Carta o Certificación del fabricante que el proponente es un canal autorizado o Certificación extendida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico que el proveedor está inscrito en el libro de Registro de Distribuidores que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos; la Sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.** presentó la carta del fabricante en idioma inglés; por lo que de conformidad con el Documento Base de Licitación letra **C. Preparación de las ofertas** cláusula **10. Idioma de la oferta** sub cláusula 10.1 señala: "La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Oferente y el Comprador deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de la Oferta, pueden estar en otro idioma con la condición de que los apartes pertinentes estén acompañados de una traducción fidedigna al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá."; **k)** Carta de aceptación debidamente autenticada, señalando que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros funge como agente de retención del impuesto Sobre Ventas, que será retenido en cada documento de pago; Se observa que la Carta de aceptación no es la requerida en el documento base de licitación, en virtud que el oferente acepta que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) funge como agente de retención de impuestos; Sin embargo, no indica que el Impuesto Sobre Ventas será retenido en cada documento de pago. **n)** Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; Se observa que la Constancia de Solvencia Municipal venció el 10 de diciembre de 2018. **r)** Dos (2) Constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) servicios iguales o similares al ofertado durante los cinco (5) últimos años. El 6 de febrero de 2019, el Licenciado Juan Carlos Mercado A. en su condición de Gerente de Proyectos y Ventas de **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación: Mediante Certificado de Autenticidad No.2676096 del 7 de febrero de 2019, suscrito por el Notario Douglas Josué Bonilla Andino, en la cual certifica la firma que aparece en el documento relativo a la Carta de Aceptación que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros funja como Agente de Retención de Impuesto; además autentica las fotocopias de los documentos: a) Constancia de Solvencia en el Pago de los Tributos Municipales extendida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, (Folio que sería 4) b) Constancia emitida por Aguas de San Pedro como cliente Corporativo satisfecho. (Folio que sería 5). El Oferente además acompaña: 1. Documento intitulado "Traducción por Lufergo Carta DEVEXPRESS", (Folio que sería 2) 2. Carta autenticada del 23 de enero de 2019, extendida por el señor Luis Fernando Gómez Amador en su condición de Gerente General y Representante Legal de REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V. donde acepta que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) funge como agente de retención de impuesto sobre ventas, que será retenido en cada documento de pago. (Folio que sería 3). **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Oficio GADGA-OF-60/2019 del 5 de febrero de 2019, la Gerencia Administrativa informó al Licenciado Luis Antonio Alfaro Dardón, Representante Legal de **INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS S. DE R.L.**, que la oferta presentada en la Licitación Privada No. LP-CNBS-03-2018 denominada "ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN Y ADICIÓN DE LICENCIAS PARA LIBRERÍA DE SOFTWARE DEVEXPRESS", está siendo evaluada y se solicita que, dentro del plazo de 5 días, subsane los siguientes documentos de las IAO 11:1 (h) literales: **d)** Copia fotostática debidamente



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

autenticada de la tarjeta de identidad o pasaporte, si es extranjero, del representante legal de la sociedad; l) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE); Se observa que la Constancia emitida por ONCAE, no está debidamente autenticada. m) Copia fotostática debidamente autenticada, del Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; n) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; r) Dos (2) Constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) servicios iguales o similares al ofertado durante los cinco (5) últimos años. Se observa: que el oferente solo presenta una (1) constancia. El 12 de febrero de 2019, el Licenciado Luis Antonio Alfaro Dardón, Representante Legal de **INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS, S. DE R.L.**, presentó la siguiente documentación: Mediante Certificado de Autenticidad No.2683392 del 12 de febrero de 2018, suscrito por el Notario Julio César Raudales Lanza, en la cual certifica las copias fotostáticas de los documentos: a) Carnet de extranjero residente del señor Luis Antonio Alfaro Dardón con número de identificación migratoria 01-0102-2011-00152; (Folio que sería 3). b) Certificación de la Resolución No.528-2018 emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (Folio que sería 4 y 5). c) Permiso de Operación de Negocio No. A 147687, emitida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central a favor de INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS S. DE R.L. (Folio que sería 6). d) Constancia GRCF-136-2019 del 12 de febrero de 2019, emitida por Alcaldía Municipal del Distrito Central a favor de INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS S. DE R.L., con vigencia hasta el 10 de marzo de 2019. (Folio que sería 7). El Oferente además acompaña la documentación original siguiente: 1. Documento intitulado: "Constancia" emitida por el Gerente General Honduras Grupo CONSISA, del 24 de enero de 2019. (Folio que sería 9). 2. Documento intitulado: "Constancia" suscrita por el señor Erwin Adonis Z. Cubas, Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS). (Folio que sería 10). **CONSIDERANDO (6):** Que la Gerencia Administrativa, mediante Memorándum GADGA-ME-4340/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, remitió a la Dirección de Asesoría Legal, los documentos que contienen las subsanaciones a los documentos legales presentados por las cinco Sociedades indicadas en el Considerando (5) anterior. **CONSIDERANDO (7):** Que la Dirección de Asesoría Legal, mediante Dictamen No. **DALDL-DL-60/2019 de fecha 19 de febrero del 2019**, señala el resultado de la revisión de la documentación legal presentada concluyendo en lo siguiente: 1. INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS, S. DE R.L., cumplió con la subsanación de la documentación solicitada mediante Oficio GADAC-OF-60/2019 del 5 de febrero de 2019. 2. REPRESENTACIONES LUFERGO, S. de R.L. de C.V., no subsanó todos los defectos u omisiones de la documentación solicitada mediante Oficio GADAC-OF-59/2019 del 5 de febrero de 2019, en virtud de lo anterior se recomienda no considerar y declarar inadmisibles la oferta presentada, con fundamento en lo establecido en el Artículo 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento. Por lo antes relacionado, esta Dirección de Asesoría Legal es del parecer porque la sociedad INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS, S. DE R.L., continúe con el proceso de evaluación técnica y económica de la Licitación Privada No. LP-CNBS-03-2018, denominada "ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN Y ADICIÓN DE LICENCIAS PARA LIBRERÍA DE SOFTWARE DEVEXPRESS" señalando que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, oferente que resultare adjudicatario, previo a la firma del contrato deberá presentar constancias que establezcan: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **CONSIDERANDO (8):** Que la Comisión de Evaluación Técnica de las ofertas presentadas en la Licitación Pública LP-CNBS-03-2018, mediante Dictamen No.GITIT-ME-84/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, presentó su informe de evaluación de las referidas ofertas concluyendo que: PRIMERO. (i) De acuerdo a la revisión y evaluación técnica efectuada a la oferta presentada por la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V., ésta CUMPLE con las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (c) IAO 11.1(h), Inciso q; (d) IAO 11.1(h), Inciso r; definidas en los Pliegos de Condiciones; (ii) De acuerdo a la revisión y evaluación técnica efectuada a la oferta presentada por la sociedad INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS, S. DE R.L., ésta CUMPLE con las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (c) IAO 11.1(h), Inciso q; (d) IAO 11.1(h), Inciso r; definidas en los Pliegos de Condiciones; (iii) De acuerdo a la revisión y evaluación técnica efectuada a la oferta presentada por la sociedad BIDSS TECHNOLOGY S.A. DE C.V., ésta NO CUMPLE con las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (b) IAO 11.1(h), Inciso q; (c) IAO 11.1(h), Inciso r; definida en los Pliegos de Condiciones, ya que: (a) no indicó la duración del producto ofertado, y la Gerencia Administrativa no solicitó subsanación por la conclusión del dictamen legal; (b) no presentó ni carta de fabricante ni certificación de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y la Gerencia Administrativa no solicitó subsanación por la conclusión del dictamen legal; (c) las constancias presentadas no indican la fecha en que el oferente brindó el servicio a la sociedad, de igual manera los servicios constatados no son de venta de licencias, y la Gerencia Administrativa no solicitó subsanación por la conclusión del dictamen legal. SEGUNDO. En base al cumplimiento de las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (c) IAO 11.1(h), Inciso q; (d) IAO 11.1(h), Inciso r; definidas en los Pliegos de Condiciones, esta Sub Comisión Técnica: (i) APRUEBA la oferta presentada por la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.; (ii) APRUEBA la oferta presentada por la sociedad INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS, S. DE R.L.; (iii) DESCARTA la oferta presentada por la sociedad BIDSS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.”.

CONSIDERANDO (9): Que de conformidad al Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorandum DALDL-DL-60/2019 ID-896-2019 de fecha 19 de febrero del 2019, dicha Dirección es del parecer porque la sociedad INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS, S. DE R.L., continúe con el proceso de evaluación técnica y económica de la Licitación Privada No. LP-CNBS-03-2018, denominada "ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN Y ADICIÓN DE LICENCIAS PARA LIBRERÍA DE SOFTWARE DEVEXPRESS", quedando un valor final para adjudicación de L466,412.85. **CONSIDERANDO (10):** Que el Comité de Compras revisó y analizó el Informe de Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior emitido por la Jefa del Departamento de Presupuesto y Tesorería, contenido en el Memorando No.GADDP-ME-636/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, que señala: De conformidad a la información financiera, de experiencia y capacidad técnica presentada por la Sociedad INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS, S. DE R.L., Si cumple con los requisitos de calificación posterior establecidos en el documento de Licitación Privada para la "ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN Y ADICIÓN DE LICENCIAS PARA LIBRERÍA DE SOFTWARE DEVEXPRESS" PARA LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, LP-CNBS-03-2018, FONDOS NACIONALES, consecuentemente, Si califica para cumplir con el contrato de suministro de licencias, tal cual se describe en el mencionado documento de licitación. **CONSIDERANDO (11):** Que el Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante Memorando GADDP-ME-742/2019 del 25 de febrero del 2019 ha confirmado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la "ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN Y ADICIÓN DE LICENCIAS PARA LIBRERÍA DE SOFTWARE DEVEXPRESS", por una suma de L.466,412.85, valor que se encuentra considerado dentro del Presupuesto aprobado para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el Ejercicio Fiscal 2019, mediante Decreto Legislativo No.180-2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, mismo que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,825, en fecha 20 de diciembre del año 2018 y contenido específicamente en el objeto del gasto 22400 Derechos sobre Bienes intangibles, comprendidos dentro del Grupo 2 Servicios No Personales. **CONSIDERANDO (12):** Que el Comité de Compras creado mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 del 2 de abril del año 2014, modificada por Resolución GAD No.957/29-10-2018, con fundamento en el documento Base Licitación Privada No.LP-CNBS-03-2018, "ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN Y ADICIÓN DE LICENCIAS PARA LIBRERÍA DE SOFTWARE DEVEXPRESS", en el Dictamen de Evaluación Técnica , GITIT-DT-4/2019 contenido en el Memorado No GITIT-ME-84/2019 del 15 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación; el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal DALDL-DL-60/2019 del 19 de febrero del 2019; el Informe de Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior, emitido por la Jefa del Departamento de Presupuesto y Tesorería, mediante Memorando No. GADDP-ME-636/2019 del 22 de febrero de 2019 y la confirmación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante Memorando No GAD NO.GADDP-ME-742/209 del 2 de febrero de 2019, concluye: **1) Rechazar** la oferta presentada por la sociedad **BIDSS TECHNOLOGY, S.A de C.V.**, en vista que presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta, mediante Cheque Certificado No. 00000528 de BANCO FICENSA, S.A. y consigno de manera incorrecta el nombre del Beneficiario indicando: "Comisión Nacional de Banca y Seguros", **siendo lo correcto Comisión Nacional de Bancos y Seguros**, y siendo que este documento es un requisito que según con lo



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

establecido en las IAO 11.1 (h) es considerado sustancial; por lo tanto y con fundamento en los Artículos 39 y 99 de la Ley de Contratación del Estado; 110, 131 letra j), 239 numeral 1), y 244 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Sección I Instrucciones a los Oferentes letra **B. Contenido de los Documentos de Licitación; Cláusula 6. Secciones de los Documentos de Licitación**, sub cláusula 6.4, que señala: "Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta." 2) **No considerar y declarar inadmisibles** la oferta presentada por la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. de R.L. de C.V.**, en vista que no subsanó todos los defectos u omisiones de la documentación solicitada mediante Oficio **GADAC-OF-59/2019** del 5 de febrero de 2019, con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, párrafo final y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento. **CONSIDERANDO (13):** Que el Comité de Compras creado mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 del 2 de abril del año 2014, modificada por Resolución GAD No.957/29-10-2018, con fundamento en el Dictamen de Evaluación Técnica, GITIT-DT-4/2019, remitido mediante Memorando No. GITIT-ME-84/2019 del 15 de febrero de 2019, emitido por la Comisión de Evaluación Técnica de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación; el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, DALDL-DL-60/2019 del 19 de febrero del 2019; el Informe de Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior emitido por la Jefa del Departamento de Presupuesto y Tesorería, del 22 de febrero de 2019 remitido mediante Memorando No. GADDP-ME-636/2019 y la confirmación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto y Tesorería, mediante Memorando No.GADDP-ME-742/2019, del 25 de febrero del 2019, **RECOMIENDA** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **ADJUDICAR** el contrato de la Licitación Privada No.LP-CNBS-03-2018 "ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN Y ADICIÓN DE LICENCIAS PARA LIBRERÍA DE SOFTWARE DEVEXPRESS" a la sociedad INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS, S. DE R.L., por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el documento Base de Licitación y el monto ofertado es razonable y está dentro del presupuesto estimado para esta licitación, por los siguientes valores: para el Numeral 1. Renovación de doce (12) suscripciones del Suite DXperience un monto de L.283,522.07; para el Numeral 2. Adición de tres (3) suscripciones del Suite Universal un monto de L.182,890.78, haciendo un monto total para Lote Único de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 85/100 (L.466,412.85), incluido el 15% de impuesto sobre la venta. **CONSIDERANDO (14):** Que con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras sobre la Base de la Licitación Privada No.LP-CNBS-03-2018, "ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN Y ADICIÓN DE LICENCIAS PARA LIBRERÍA DE SOFTWARE DEVEXPRESS", procede resolver su Adjudicación a la sociedad INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS, S. DE R.L. asimismo Rechazar la oferta presentada por la sociedad BIDSS TECHNOLOGY, S.A de C.V y No considerar y declarar inadmisibles la oferta presentada por la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. de R.L. de C.V., por y según lo indicado en los Considerandos (12) y (13) de esta Resolución. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 82 y 245 numeral 31) de la Constitución de la República, 1, 33, 38, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 94, 96, 125, 126, 137, 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobadas mediante Decreto Legislativo No.180-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2019; y el Documento de la Licitación Privada No. LP-CNBS-03-2018; **RESUELVE: 1.** Adjudicar con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta del 18 de marzo de 2019 de dicho Comité, el contrato de la Licitación Privada No.LP-CNBS-03-2018, "ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN Y ADICIÓN DE LICENCIAS PARA LIBRERÍA DE SOFTWARE DEVEXPRESS", a la sociedad INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS, S. DE R.L. por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el documento Base de Licitación y el monto ofertado es razonable y está dentro del presupuesto estimado para esta licitación, por los siguientes valores: para el Numeral 1. Renovación de doce (12) suscripciones del Suite DXperience un monto de L.283,522.07; para el Numeral 2. Adición de tres (3) suscripciones del Suite Universal un monto de L.182,890.78, haciendo un monto total para Lote Único de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 85/100 (L.466,412.85), incluido el 15% de impuesto



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

sobre la venta. Se adjunta Acta de Recomendación de Adjudicación de Licitación del Comité de Compras. **2.** Con fundamento en el documento Base de la Licitación Privada No.LP-CNBS-03-2018, denominada "ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN Y ADICIÓN DE LICENCIAS PARA LIBRERÍA DE SOFTWARE DEVEXPRESS", en el Dictamen de Evaluación Técnica, GITIT-DT-4/2019 contenido en el Memorando No.GITIT-ME-84/2019 del 15 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación; el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal DALDL-DL-60/2019 del 19 de febrero del 2019; y análisis del Comité de Compras contenido en el Acta del 18 de marzo de 2019 de dicho Comité: 1) Rechazar la oferta presentada por la sociedad BIDSS TECHNOLOGY, S.A. de C.V., en vista que presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta, mediante Cheque Certificado No.00000528, de BANCO FICENSA, S.A. y consignó de manera incorrecta el nombre del Beneficiario indicando: "Comisión Nacional de Banca y Seguros", siendo lo correcto Comisión Nacional de Bancos y Seguros, y siendo que este documento es un requisito que según con lo establecido en las IAO 11.1 (h) es considerado sustancial; por lo tanto y con fundamento en los Artículos 39 y 99 de la Ley de Contratación del Estado; 110, 131 letra j), 239 numeral 1), y 244 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Sección I Instrucciones a los Oferentes letra B. Contenido de los Documentos de Licitación; Cláusula 6. Secciones de los Documentos de Licitación, sub cláusula 6.4, que señala: "Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta." 2) No considerar y declarar inadmisibles la oferta presentada por la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. de R.L. de C.V., en vista que no subsanó todos los defectos u omisiones de la documentación solicitada mediante Oficio GADAC-OF-59/2019 del 5 de febrero de 2019, con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, párrafo final y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento. **3.** Autorizar a la Señora Presidenta de la Comisión para que suscriba el respectivo contrato con la sociedad INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS, S. DE R. L. **4.** Notificar lo resuelto a las sociedades: INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS, S. DE R. L., BIDSS TECHNOLOGY, S.A. de C.V., y REPRESENTACIONES LUFERGO, S. de R.L. de C.V. para los efectos legales correspondientes. **5.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación y a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **6.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO AGUSTIN ASENCIO R.**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.


Maura Portillo G.
MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

